ANT.: Solicitud de información N°189/782
De fecha 05 de julio de 2016

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACION PUBLICA.

LA CISTERNA, 27 de julio de 2016

DE : DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
MANUEL LEON ITURRIETA

A : SEÑOR FEDERICO WETZIG

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.
Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 05 de julio de 2016, se recibió solicitud de información pública N°189/782, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) **La municipalidad de La Cisterna cumple efectivamente esta ley 20.417 de bases generales del medio ambiente, particularmente construcción de parques y áreas verdes y su adecuada mantención.**

b) **A que se debe este déficit de 1,9 a 2 metros cuadrados por habitantes ocupando un elevado porcentaje junto a otras tantas comunas, como las peores evaluadas en cuanto a calidad de habitad, según fuente de información de la U.C.**

c) **Secplac municipal planifica construcciones de nuevos pulmones verdes, para paliar el gran déficit actual.**

d) **Cual será el criterio municipal por la fuerte crítica de la participación ciudadana, que reclaman por la decapitación de las palmeras en el bandejón central de Gran Avenida, y que técnicamente no solucionaran el daño de enredar los tendidos eléctricos diseño de plantación de especies inadecuadas en el referido bandejon central.**

e) **En materias de contaminación en la comuna, se hacen las denuncias tribunal ambiental, por polvo microfino en suspensión, malos olores, humo y muchos otros.**

f) **Cual es la disposición municipal para el cumplimiento del decreto N°312 (V.Y.U) de 2006 D.O. 29-EN-2007 Reglamenta programa de espacios públicos 12-DC-2006 pulmones verdes y muchos otros de Presidenta Bachelet.**

g) **Cuál es la planificación y su tramitación jurídica según legislación para concretar construcciones de viviendas en área restringida de protección de aeródromo El Bosque y sus articulados de protección de habitantes por seguridad en terreno fiscal de Av. Lo Espejo N°0315 Rol 2146-5. Se otorgara el requerido permiso de edificación municipal.**

h) **Se concretara la construcción en este referido lugar de un pulmón verde intercomunal como alternativa ya que la norma de protección de aeródromo no permite construcción.**

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que al respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESOLUCION:

1.- ACCEDASE a la entrega de la siguiente información, proporcionada por la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Secretaría de Planificación y Coordinación y la Dirección de Asesoría Jurídica

- **Respecto a las consultas de las letras a) y d) del considerando, no es acceso a la información pública, por cuanto lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, señala lo siguiente: "El acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".**

- **A qué se debe este déficit de 1,9 a 2 metros cuadrados por habitantes ocupando un elevado porcentaje junto a otras tantas comunas, como las peores evaluadas en cuanto a calidad de habitad, según fuente de información de la U.C.**

  Respuesta: Se tiene conocimiento del déficit de áreas verdes que existe no sólo en la Comuna de La Cisterna, sino también en la Región Metropolitana y en todo el país.
  Un aspecto relevante del estudio de la Universidad Católica arrojó resultados de que un tercio de las áreas verdes contabilizadas dentro de Santiago corresponden a jardines privados, es decir, a los patios de las casas en distintas comunas.
  Por otra parte, se está trabajando en recuperar espacios para áreas verdes en La Cisterna.

- **Secplac municipal planifica construcciones de nuevos pulmones verdes, para paliar el gran déficit actual.**

  Respuesta: Una de las medidas es la constante formulación de proyectos destinados a la conservación de áreas verdes existentes. Se puede citar los proyectos de Mejoramiento Plaza El Trebol 1, Mejoramiento Plaza Suiza, Mejoramiento Plaza Los Morros y próximamente se realizará la ejecución de Conservación de 10 plazas las cuales actualmente se encuentran en proceso de adjudicación.

- **En materias de contaminación en la comuna, se hacen las denuncias tribunal ambiental, por polvo microfino en suspensión, malos olores, humo y muchos otros.**

  Respuesta: Las denuncias de esta materia no se realizan en los Tribunales Ambientes, debido que están dedicados a resolver controversias relacionadas con el medio ambiente nacional, no forman parte del Poder Judicial de Chile. Las denuncias que ocurren en la comuna, se realizan a la Superintendencia del Medio Ambiente, en temas ambientales y al Seremi de Salud, en casos en que se afecte a la salud de los vecinos.

- **Cuál es la disposición municipal para el cumplimiento del decreto N°312 (V.Y.U) de 2006 D.O. 29-EN-2007 Reglamenta programa de espacios públicos 12-DC-2006 pulmones verdes y muchos otros de Presidenta Bachelet.**

  Respuesta: Existe la mejor disposición para implementar el Decreto N°312, respecto a lo relacionado con el entorno de las viviendas.

- **Cuál es la planificación y su tramitación jurídica según legislación para concretar construcciones de viviendas en área restringida de protección de aeródromo El Bosque y sus articulados de protección de habitantes por seguridad en terreno fiscal de Av. Lo Espejo N°0315 Rol 2146-5. Se otorgara el requerido permiso de edificación municipal.**

  Respuesta: Como es de público conocimiento esta Administración Municipal se encuentra trabajando en posibilitar la construcción de viviendas sociales en el inmueble de Av. Lo Espejo N°0315, decisión que cuenta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, sin embargo atendido a que dicha gestión dice relación con deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o políticas, no es posible entregar respuesta en este punto. Ley 20.285, Causal de reserva, Artículo 21, numeral 01, letra b.

- **Se concretara la construcción en este referido lugar de un pulmón verde intercomunal como alternativa ya que la norma de protección de aeródromo no permite construcción.**

  Respuesta: Tal como se señala en el punto anterior, es de interés de la Administración la construcción de viviendas sociales, las cuales contempla en un porcentaje importante áreas verdes para la comunidad.

2.- ENTREGUESE la información solicitada a don Federico Wetzig, a través de la forma y medios que se indican: carta certificada

3.- DISPONGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- NOTIFIQUESE la presente resolución a don Federico Wetzig mediante el presente oficio.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese

Saluda atentamente

I. MUNICIPALIDAD
ASESOR JURÍDICO
ABOGADO
DE LA CISTERNA

MANUEL LEON ITURRIETA
DIRECTOR
POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS